



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

III. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

LIC. RODRIGO HERNÁNDEZ AGUILAR.

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 008/2020/SIPOT, en la sesión celebrada el 20 de enero de 2020.



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
EMILIANO ZAPATA

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/34464
C.A.: 16.275.714.1.10-184/1997

Oficio No. SGPA-DGZFMTAC- **0425** /2019

Ciudad de México, a

31 ENE 2019

**C. DAVID DOMINGO RAFAEL PEREZ SUBDELEGADO
DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE OAXACA**

P R E S E N T E.

Anexo al presente oficio remito a usted la Resolución Administrativa No. **065** /2019, por la que se autoriza la prórroga de la Concesión **No. DZF-060/95**, por un término de **10 años**, en favor del **C. FILADELFO ORTIZ GOMEZ**, respecto de una superficie **321.47 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, localizada en la **Bahía Principal de Puerto Angel, Municipio de San Pedro Pochutla, Estado de Oaxaca**, exclusivamente para **restaurante** lo anterior, a efecto de obtener su apoyo y notificar la mencionada resolución.

Mucho agradeceré que en apoyo de esta Dirección General las constancias de notificación sean turnados a esta unidad administrativa, para que estas sean agregadas a las constancias que integran el expediente administrativo respectivo.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi más distinguida consideración.

**ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL DIRECTOR GENERAL.**

Firma el **MAESTRO EN DERECHO OSWALDO JOSE BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en suplencia por ausencia del Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, previa designación en el oficio delegatorio SGPA-DGZFMTAC-5660/18, de fecha 14 de diciembre de 2018

QJBC/ADMP





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CENTENARIO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/34464
C.A.: 16.27S.714.1.10-184/1997
BITÁCORA: 20/KV-0057/05/18

RESOLUCIÓN No. **065** /2019

En la Ciudad de México, a **31 ENE 2019**

Vista para resolver la "**Solicitud de Prórroga**" formulada dentro del expediente al rubro citado, por el **C. FILADELFO ORTIZ GOMEZ**, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **14 de diciembre de 1995**, la entonces Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, otorgó en favor del **C. FILADELFO ORTIZ GOMEZ**, el Título de Concesión **No. DZF-060/95**, respecto de una superficie de **321.47 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, localizada en la **Bahía Principal de Puerto Angel, Municipio de San Pedro Pochutla, Estado de Oaxaca**, exclusivamente para **restaurante**, con una vigencia de **10 años**, contados a partir del **15 de noviembre de 1996**.

SEGUNDO.- Que mediante resolución administrativa con **Número de control 1443/09** de fecha **07 de septiembre de 2009**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros, determinó prorrogar la vigencia de la concesión **No. DZF-060/95**, por un término de **10 años**, contados a partir del día **28 de octubre de 2009**.

TERCERO.- Que con fecha **08 de mayo de 2018**, el **C. FILADELFO ORTIZ GOMEZ**; presento ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Oaxaca "**Solicitud de Prórroga**" del Título de Concesión **No. DZF-060/95**.

CUARTO.- Que con fecha **21 de agosto de 2018**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, recibió el oficio **No. DFO-SGPA-144-2018**, de fecha 17 de agosto de 2018, por medio del cual la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Oaxaca, remitió la solicitud referida anteriormente, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

CONSIDERANDO

I. Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la



**SEMARNAT**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**2019**ABU DEL CAJON DEL SUR
EMILIANO ZAPATASUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROSEXPEDIENTE: 53/34464
C.A.: 16.27S.714.1.10-184/1997
BITÁCORA: 20/KV-0057/05/18

"Solicitud de Prórroga" de la concesión formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, XIII y XXI, 7, 8, 9, 11, 13, 16, 17 fracción I, III, IV, V y VI, 28 fracciones I, II, III, V, VI, XII y XIII, 62, 64, 72, 73, 119, 120, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 24, 25, 26, 29, 30, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, IX, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrán solicitar la Prórroga de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:

Ley General de Bienes Nacionales

"Artículo 73.- Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:

I.- El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;

II.- El plazo de amortización de la inversión realizada;

III.- El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;

IV.- La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;

V.- El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL GOBIERNO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/34464
C.A.: 16.27S.714.1.10-184/1997
BITÁCORA: 20/KV-0057/05/18

VI.- El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y

VII.- El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.

El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"Artículo 30. La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos:

I. Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.

II. Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.

III. Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.

IV. Que el solicitante sea el titular de la concesión.

V. Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.

La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.

Previo a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AROTEL CACERES PER
EMILIANO ZAPATA

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/34464
C.A.: 16.275.714.1.10-184/1997
BITÁCORA: 20/KV-0057/05/18

El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta, y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma."

III.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregados en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

A) Que con fecha **14 de diciembre de 1995**, la entonces Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, otorgó en favor del **C. FILADELFO ORTIZ GOMEZ**, el Título de Concesión **No. DZF-060/95**, respecto de una superficie de **321.47 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, localizada en la **Bahía Principal de Puerto Angel, Municipio de San Pedro Pochutla, Estado de Oaxaca**, exclusivamente para **restaurante**, con una vigencia al **15 de noviembre de 2006**.

B) Que mediante resolución administrativa con **Número de control 1443/09** de fecha **07 de septiembre de 2009**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros, determinó prorrogar la vigencia de la concesión **No. DZF-060/95**, por un término de **10 años**.

C) La **"Solicitud de Prórroga"** que da origen a la presente resolución fue suscrita por el **C. FILADELFO ORTIZ GOMEZ**, Titular de la Concesión **No. DZF-060/95**, por lo que se acredita el deseo, la voluntad y las facultades suficientes para solicitar una prórroga a la vigencia del Título que le fue otorgado.

D) La **"Solicitud de Prórroga"** en estudio fue presentada en la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Oaxaca, el día **08 de mayo de 2018**, y recibida en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el día **21 de agosto de 2018**, mediante el oficio **No. DFO-SGPA-144-2018**, esto es, de manera previa al vencimiento del Título de Concesión **No. DZF-060/95**, y estando dentro del término previsto por Ley

E). La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a procedimiento administrativo ni a resolución administrativa o judicial.





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAMBIO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/34464
C.A.: 16.275.714.110-184/1997
BITÁCORA: 20/KV-0057/05/18

F) En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,497.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de Solicitud de Prórroga de Concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos

G). Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de ingreso de la solicitud de prórroga, el **C. FILADELFO ORTIZ GOMEZ**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionario y ocupante de la zona federal marítimo terrestre se refiere, tal y como se acredita mediante:

- **Copia simple de Recibo de Pago con folio No. 894**, emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de San Pedro, Pochutla, Oaxaca por concepto de pago del año **2018**, por la cantidad de **\$1,716.00 (mil setecientos dieciséis pesos 00/100 M.N.)**
- **Copia simple de Recibo de Pago con folio No. 893**, emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de San Pedro, Pochutla, Oaxaca por concepto de pago del año **2017**, por la cantidad de **\$1,716.00 (mil setecientos dieciséis pesos 00/100 M.N.)**
- **Copia simple de la Declaración del pago de Derechos**, por concepto del pago del año **2016**, por la cantidad de **\$2,110.00 (dos mil ciento diez pesos 00/100 M.N.)**
- **Copia simple de Recibo de Pago con folio No. 1109**, emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de San Pedro, Pochutla, Oaxaca por concepto de pago del año **2015**, por la cantidad de **\$1887 (mil ochocientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.)**





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

APDOCA CARRANZA DEL ROSA
EMILIANO ZAPATA

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/34464
C.A.: 16.275.714.110-184/1997
BITÁCORA: 20/KV-0057/05/18

- **Copia simple de Recibo de Pago con folio No. 5664**, emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de San Pedro, Pochutla, Oaxaca por concepto de pago del año **2014**, por la cantidad de **\$1782 (mil setecientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.)**
- **Copia simple de Recibo de Pago con folio No. 642**, emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de San Pedro, Pochutla, Oaxaca por concepto de pago del año **2013**, por la cantidad de **\$2318 (dos mil trescientos dieciocho pesos 00/100 M.N.)**

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina que en atención a la Solicitud de Prórroga presentada el día **08 de mayo de 2018**, se **AUTORIZA** otorgar una Prórroga de vigencia del Título de Concesión **No. DZF-060/95**, por un plazo de **10 años adicional al concedido inicialmente**, termino igual al otorgado en la Concesión original, mismo que empezará a correr a partir del día **29 de octubre de 2019**.

Lo anterior no es impedimento, para que esta autoridad, en caso de encontrar irregularidades, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones correspondientes en contra del **C. FILADELFO ORTIZ GOMEZ**, iniciar los procedimientos administrativos que en derecho procedan, así como para actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se **PRÓRROGA** la vigencia del Título de Concesión **No. DZF-060/95**, emitido a nombre del **C. FILADELFO ORTIZ GOMEZ**, por un término de **10 años** adicional, contados a partir del día **29 de octubre de 2019**; en base a los motivos y fundamentos expuestos la presente Resolución.

SEGUNDO.- La presente **Prórroga** forma parte del Título de Concesión **No. DZF-060/95**, por lo que se ratifican y se mantienen íntegramente todas y cada una de las bases y condiciones establecidas en la Concesión en cita.





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CARAVALLERO DEL NOROCCIDENTE
EMILIANO ZAPATA

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/34464
C.A.: 16.275.714.110-184/1997
BITÁCORA: 20/KV-0057/05/18

TERCERO.- Se hace del conocimiento al **C. FILADELFO ORTIZ GOMEZ**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o bien intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución personalmente al **C. FILADELFO ORTIZ GOMEZ**, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

[REDACTED] asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.

QUINTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicadas en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma,

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL DIRECTOR GENERAL.


Firma el **MAESTRO EN DERECHO OSWALDO JOSE BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en suplencia por ausencia del Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, previa designación en el oficio delegatorio SCPA-DGZFM-TAC-5660/18, de fecha 14 de diciembre de 2018.


OJBC/ADMP

